

CLAUSULADO CONTRATO CD – 02 – 2026 – CORDOBA	
OBJETO:	EJECUTAR LAS ACTIVIDADES CONCERNIENTES AL PLAN Y PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, LABORAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA Y SU NÚCLEO FAMILIAR, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL CRECIMIENTO PERSONAL Y MEJORAR EL CLIMA ORGANIZACIONAL, FELICIDAD LABORAL Y EL BIENESTAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO GENERANDO SENTIDO DE PERTENENCIA HACIA LA ENTIDAD
PLAZO:	CIENTO TREINTA (130) DIAS.
VALOR:	DOCE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 12.087.000,00)

1. PARTES

SANDRA MARCELA MENDOZA ARGEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.862.482, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DEL TRABAJO, DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CORDOBA** en su calidad de Director Territorial, nombrado mediante Resolución No. 1170 del 21/04/2023, cargo para el cual tomo posesión mediante acta del día 02 de mayo de 2023, en uso de las facultades y funciones propias del cargo; obrando en nombre y representación del MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA, con NIT N° 800216323-4, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL MINISTERIO.

LIAL SANCHEZ CORREA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 1.067.846.315, quien, en su condición de Gerente, actúa en nombre y representación de la empresa **INGENIO CONSULTORES S.A.S.**, entidad privada, con Nit. N° 900528704-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará INGENIO CONSULTORES S.A.S.

2. DECLARACIONES DE INGENIO CONSULTORES S.A.S.

La empresa INGENIO CONSULTORES S.A.S. hace las siguientes declaraciones:

- a) Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales se publican a través de la plataforma del SECOP II.
- b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Ministerio del Trabajo – Dirección Territorial Córdoba respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- c) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- d) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- g) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- h) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el MINISTERIO DEL TRABAJO o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas.

3. OBLIGACIONES GENERALES DE INGENIO CONSULTORES S.A.S.

Obligaciones generales de INGENIO CONSULTORES S.A.S.:

- a) Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del contrato.
- b) Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato de manera oportuna.
- c) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
- d) Presentar oportunamente al supervisor del contrato, un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.
- e) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- f) Realizar estas labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción a condiciones u horarios diversos a aquellos que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflicto de interés
- g) Realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente.
- h) Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto de este.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE INGENIO CONSULTORES S.A.S.

Obligaciones específicas de INGENIO CONSULTORES S.A.S.:

- a) Planear, organizar y coordinar los diferentes eventos con base en el contenido del Anexo No. 1 y la oferta presentada, que hacen parte integral del contrato y conforme a las especificaciones indicadas por el Supervisor, sin perjuicio de realizar los ajustes y modificaciones necesarias, teniendo en cuenta la necesidad del servicio y las directrices gubernamentales.
- b) Realizar de manera virtual o presencial, de conformidad con el Anexo No. 1 y la propuesta presentada, las actividades culturales, recreativas, deportivas, de bienestar social laboral estímulos e incentivos, a fin de llevar a cabo diferentes actividades dirigidas a los funcionarios del Ministerio del Trabajo y los integrantes de su Núcleo familiar.
- c) Atender los lineamientos que se emita desde la Dirección Territorial de Córdoba, para llevar a cabo las actividades estipuladas en el anexo No. 1 y la propuesta presentada.
- d) Presentar al supervisor del contrato para su aprobación, con antelación a la realización de cada uno de los eventos, las especificaciones técnicas del servicio a prestar y su costo, de acuerdo con los requerimientos del Ministerio del Trabajo y los valores establecidos en la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato.
- e) Disponer de espacios propios o subcontratados apropiados para cada una de las actividades a realizar.
- f) Disponer de medios audiovisuales que se requieran, de acuerdo con las exigencias del Supervisor, quien le informará con la debida antelación.
- g) Suministrar los insumos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades, según los requerimientos del Supervisor, quien le informará con la debida antelación.
- h) Prestar los servicios que sean necesarios para desarrollar el contrato, de conformidad con la oferta presentada y en las condiciones requeridas por el Ministerio del Trabajo e instrucciones que realice el Supervisor, garantizando la calidad y oportunidad en los servicios y en los elementos a suministrar en los diferentes programas y actividades.
- i) Suministrar la alimentación para cada una de las actividades que se requiera, según la clase y duración de esta y de acuerdo con las indicaciones del Supervisor del contrato, con los estándares de calidad y cumpliendo los protocolos de salubridad, con relación a manipulación

de alimentos. Esto en concordancia con las Resoluciones 2674 de 2013 y 3168 de 2015, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

- j) Desarrollar las actividades en las fechas, horarios y lugares indicados por el Supervisor.
- k) Realizar las actividades para el número de asistentes confirmados por el Supervisor.
- l) Ejecutar las actividades a desarrollar en las sedes del Contratista o en los lugares que sean acordados entre la empresa y el MINISTERIO.
- m) Cumplir con las reservas y las condiciones requeridas para cada actividad en relación con los escenarios y demás aspectos logísticos, definidos por el Ministerio del Trabajo.
- n) Cumplir con todo lo ofrecido en las cotizaciones presentadas al Ministerio del Trabajo, las cuales serán avaladas por el Supervisor.
- o) Enviar la factura dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización del (los) evento(s), la cual deberá venir acompañada de un informe descriptivo, sobre los servicios que se están facturando. Así mismo, el contratista deberá cargar dicha factura en la plataforma SECOP II.
- p) Realizar las correcciones a la facturación que requiera el Ministerio del Trabajo, en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores al requerimiento.
- q) Contar con el personal idóneo para la ejecución del contrato.
- r) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.
- s) Asignar a una persona que será el contacto directo o enlace entre el Ministerio del Trabajo y el Contratista, para efectos de la ejecución del contrato, realizando reuniones ordinarias o extraordinarias cuando sean solicitadas por alguna de las partes, suscribiendo actas de seguimiento.
- t) Brindar la seguridad adecuada en los sitios a utilizar para el desarrollo de las actividades, con el fin de garantizar la integridad de los funcionarios y de su núcleo familiar por parte del Ministerio del Trabajo.
- u) Garantizar las condiciones de bioseguridad durante el desarrollo de las actividades establecidas en el Anexo No. 1.

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO-

- a) Realizar el pago del valor del contrato, conforme lo pactado.
- b) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
- c) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
- d) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual designará el supervisor.
- e) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- f) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
- g) Repetir contra los Servidores Públicos, el Contratista o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.
- h) Las demás que se deriven del objeto contractual.
- i) Las demás que se deriven del objeto contractual.

6. DERECHOS DE LAS PARTES

- a) Recibir oportunamente el pago en los términos pactados en la cláusula tercera del presente contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia.
- b) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de este contrato y sanción para quien los vulnere.

- c) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.

7. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima **DOCE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 12.087.000,00)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

8. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará en dos mensualidades vencidas contra entrega de la factura de los servicios efectivamente prestados, previa presentación del informe de gestión y certificación de la correcta prestación del servicio por parte del Supervisor. Las actividades y cada uno de los programas deberán ser facturadas teniendo en cuenta el número de asistentes confirmados por el Ministerio del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios prestados por la empresa INGENIO CONSULTORES S.A.S. durante todo el período de ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos la empresa INGENIO CONSULTORES S.A.S. deberá presentar la factura que deberá contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Igualmente, la empresa INGENIO CONSULTORES S.A.S., deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y parafiscales correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presenten de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la empresa INGENIO CONSULTORES S.A.S. y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizará a través de la Tesorería del Ministerio del Trabajo.

9. RESPONSABILIDAD

INGENIO CONSULTORES S.A.S. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato. INGENIO CONSULTORES S.A.S. será responsable por los daños que pudiere ocasionar al MINISTERIO DEL TRABAJO en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

10. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Ministerio del Trabajo, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que INGENIO CONSULTORES S.A.S. cumpla con el objeto del presente contrato.

11. CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Ministerio del Trabajo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento a las obligaciones de INGENIO CONSULTORES S.A.S. derivadas del presente contrato, el MINISTERIO DEL TRABAJO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de este.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplica las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a INGENIO CONSULTORES S.A.S. de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.

13. CLÁUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, INGENIO CONSULTORES S.A.S. debe pagar al MINISTERIO DEL TRABAJO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinticinco por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MINISTERIO DEL TRABAJO adeude a INGENIO CONSULTORES S.A.S. con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

14. INDEPENDENCIA DE INGENIO CONSULTORES S.A.S.

INGENIO CONSULTORES S.A.S. es una entidad independiente del Ministerio del Trabajo, y en consecuencia, INGENIO CONSULTORES S.A.S. no es su representante, agente o mandatario. INGENIO CONSULTORES S.A.S. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO DEL TRABAJO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

15. NO RELACIÓN LABORAL

Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre EL MINISTERIO e INGENIO CONSULTORES S.A.S.

En consecuencia, EL MINISTERIO sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.

16. CESIONES

INGENIO CONSULTORES S.A.S. no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO DEL TRABAJO.

17. INDEMNIDAD

INGENIO CONSULTORES S.A.S. se obliga a indemnizar al MINISTERIO DEL TRABAJO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. INGENIO CONSULTORES S.A.S. se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

18. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre INGENIO CONSULTORES S.A.S. y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento:

PARÁGRAFO: CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la entidad que EL MINISTERIO decida, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la entidad escogida por EL MINISTERIO las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

20. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la auxiliar administrativo de la dirección territorial córdoba NORELIS SAUDITH ROMERO ALVAREZ o quien se encuentre a cargo del plan de Bienestar de la DT CORDOBA.

21. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

El Ministerio del Trabajo pagará al (a) contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **1026 del 22 de mayo de 2026** por valor de **DOCE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 12.087.000,00)** incluido IVA, expedido por el Grupo de Presupuesto del Ministerio del Trabajo DT Córdoba.

22. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

Los estudios previos, matriz de riesgo, y análisis del sector.

Documentos precontractuales.

Certificado de disponibilidad.

El presente clausulado.

Los documentos presentados por INGENIO CONSULTORES S.A.S.

23. NOTIFICACIONES

Acepto recibirlas en las direcciones electrónicas registradas por mí en la plataforma transaccional del SECOP II.

24. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

25. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes procederán de común acuerdo a efectuar la liquidación del presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de expiración del término pactado para la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación unilateral del mismo, o a la fecha del acuerdo que la disponga; mediante acta en la cual constarán el estado de ejecución técnica y económica, los acuerdos, conciliaciones y transacciones, ajustes, revisiones y reconocimientos a que lleguen las partes. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato y la restitución del Bien Inmueble. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes. Si EL COMODATARIO no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegan a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MINISTERIO dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C.P.A.C.A, liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL MINISTERIO de conformidad con el citado artículo 164 ibídem, podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes, o solicitar la liquidación por jurisdicción

contenciosa.

26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual será la Calle 28 N° 8 – 69, barrio chuchurubi, y el lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Montería - Córdoba.

27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través del SECOP II y para su ejecución, requiere dar click en el botón de “inicio de ejecución” en la plataforma del SECOP II por parte del Supervisor, previa expedición del registro presupuestal.